



**ESCANEAR**

**TRANSPORTES PESADOS CRUCEROS ANDINOS<sup>®</sup> Cia. Ltda.**

Servicio de Transporte: Carga Encomiendas y Mudanzas a Nivel Nacional

Superintendencia de Compañías  
25 NOV. 2010 Quito, ES  
*Miguel 18430*  
Registro de Sociedades

**48272**  
Superintendencia de Compañías  
25 NOV. 2010  
**CAU**

Nº De Expediente: 54769

*Quiébo*  
*1,00*  
**IDP-**

SEÑOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS:

Luis Germánico Noroña, Gerente General y Representante Legal de la Compañía TRANSPORTE PESADO CRUCEROS ANDINOS TRANSCRUSAN CIA LTDA, tengo a bien informar a Usted lo siguiente:

Previo conocimiento y autorización unánime de la Junta General de Socios de mi representada, con fecha 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009, ante el Dr. Oswaldo Mejía, Notario 40 del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del canton Quito con fecha 20 de septiembre del año 2010, se ha procedido a la cesión de 48 participaciones de conformidad con el siguiente desglose:

CEDENTE	Nº PART	CESIONARIO
Laura Piedad Chicaiza Quinatoa	48	José Ignacio Guanotasig Padilla

De dicha cesión se ha tomado nota al margen de la escritura de constitución de la compañía y se ha realizado el registro mercantil correspondiente.

Actualmente, el capital social de la Compañía TRANSPORTE PESADO CRUCEROS ANDINOS TRANSCRUSAN CIA LTDA, se halla distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE %
1.- Balseca Pruna Pedro Velarmino	\$48,00	10,00
2.- Caizatoa Navarrete César Augusto	\$48,00	10,00
3.- Castillo Román Vicente Daniel	\$48,00	10,00
4.- Noroña Luis Germánico	\$48,00	10,00
5.- Paredes Ochoa Fausto Salomón	\$48,00	10,00
6.- Paredes Ochoa Monfilio Benancio	\$48,00	10,00
7.- Ruiz Pacheco Holguer Argumides	\$48,00	10,00

Dirección: Av. Maldonado S28-195 y el Paraiso (Guajalo) Telefax.: 2912-162 • Cel.: 093 114-113

E-mail: tcruzsan@yahoo.com • Quito - Ecuador

*Cesión Registrada \$ 29-11-2010*



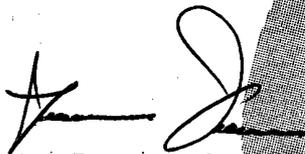
# TRANSPORTES PESADOS "CRUCEROS ANDINOS" Cía. Ltda.

Servicio de Transporte: Carga Encomiendas y Mudanzas a Nivel Nacional

---

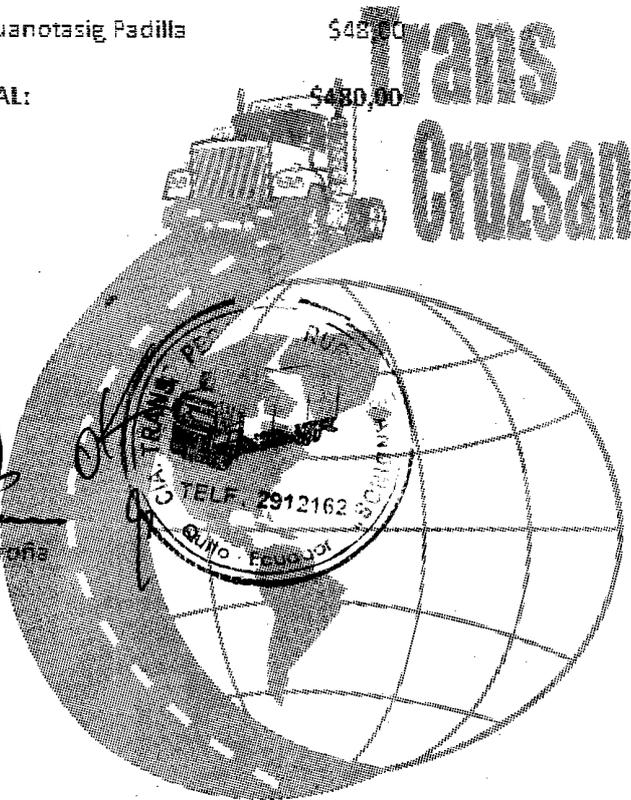
8.- Rumiguano Guerrero Guillermo Ramiro	\$48,00	10,00
9.- Valle Zurita Flavio Raúl	\$48,00	10,00
10.- José Ignacio Guanotasig Padilla	\$48,00	10,00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$480,00</b>	<b>100,00</b>

Atentamente,



Luis Germánico Noroña

GERENTE GENERAL



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

08124

*[Handwritten signature and scribbles]*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: SEÑORA LAURA PIEDAD CHICAIZA QUINATO A

A FAVOR DE: SEÑOR JOSÉ HOMERO OSEJOS LÓPEZ  
SEÑORA MARCELA JACKELINE BASANTES ENRÍQUEZ

CUANTÍA:

Di: 3, copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano capital de la República del Ecuador, hoy día  
martes veintinueve (29) de marzo del año dos mil cinco  
(2005), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO  
DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración  
de la presente escritura, la señora LAURA PIEDAD CHICAIZA  
QUINATO A en calidad de Mandante.- La compareciente es de  
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
viuda, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito,  
hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe,  
por haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copia  
se agregan a este instrumento, y me pide que eleve a

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1 Escritura Pública el contenido de la presente minuta  
2 dice: "**SEÑOR NOTARIO:** Dignese hacer constar de escritura  
3 pública el poder especial que se otorga al tenor de  
4 siguientes cláusulas y antecedentes: **CLÁUSULA PRIMERA.**  
5 **COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente  
6 escritura de poder especial la señora LAURA PIEDAD CHICAIZA  
7 QUINATOVA, ecuatoriana, viuda, ama de casa, domiciliada  
8 residente en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para  
9 contratar y obligarse, a quien en adelante se denominará  
10 como la "Mandante".- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTE:** a) 1  
11 mandante contrajo matrimonio con el causante señor SEGUNDO 1  
12 AUGUSTO VELAÑA CHANGO en la Parroquia de Tancuquí, 12  
13 provincia de Cotopaxi, el dos de enero de mil novecientos 13  
14 ochenta y ocho; b) Al fallecimiento del señor Segundo 14  
15 Augusto Velaña Chango, quedaron como únicos y universales 15  
16 herederos sus cuatro hijos menores de edad, llamados 16  
17 Jessica Fernanda, Miryan Janeth, Edwin Paul y Alex Geovanny 17  
18 Velaña Chicaiza, y la compareciente como cónyuge 18  
19 sobreviviente; c) Mediante acta notarial otorgada ante 19  
20 Notario Noveno del Cantón Quito, el doce de octubre del 20  
21 dos mil, se concede la posesión efectiva pro-indiviso 21  
22 los bienes dejados por el causante señor Segundo Augusto 22  
23 Velaña Chango, a favor de sus mencionados hijos, en calidad 23  
24 de herederos y de la compareciente con derechos 24  
25 gananciales.- **CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL:** Po 25  
26 expuesto que pasa a formar parte esencial de 26  
27 instrumento, la señora Laura Piedad Chicaiza Quinatoa 27  
28 a bien, en forme libre y voluntaria, conferir 28

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



que  
itura  
e las  
IERA.  
esente  
ICAIZA  
iada y  
il para  
ominará  
: a) La  
SEGUNDO  
nicuchi,  
ecientos  
Segundo  
versales  
llamados  
Geovanni  
cónyuge  
a ante el  
re del año  
ndiviso de  
do Augusto  
en calidad  
derecho a  
AL: Por  
1 de esta  
inatoa tiene  
ferir poder

1 derechos y acciones y/o participaciones a que tiene derecho  
2 la señora Laura Piedad Chicaiza Quinatoa, en calidad de  
3 cónyuge sobreviviente, y a nombre y representación de  
4 hijos Jessica Fernanda, Miryan Janeth, Edwin Paul y Alex  
5 Geovanni Velaña Chicaiza, una vez que se obtenga la  
6 autorización judicial, pronunciada por un Juez de lo Civil de  
7 la localidad. La cesión o transferencia de participaciones de  
8 la Compañía Transporte Pesado Cruceros Andinos TRANSCRUZSAN  
9 Compañía Limitada se la hará a favor del señor JOSÉ IGNACIO  
10 GUANOTASIG PADILLA; CINCO: Para que comparezcan y actúen con  
11 voz y voto en su representación y la de sus hijos a las  
12 juntas generales ordinarias o extraordinarias, universales o  
13 no, de socios de la Compañía Transporte Pesado Cruceros  
14 Andinos TRANSCRUZSAN Compañía Limitada, y decidan respecto de  
15 autorización de cesión de participaciones, aumentos de  
16 capital, derecho de preferencia, nombramiento de  
17 administradores, aprobación de informes y cuentas, y más  
18 actos sociales, con total libertad y bajo su sano criterio;  
19 SEIS: Para que puedan delegar total o parcialmente el  
20 presente poder especial a efecto de otorgar procuración  
21 judicial, atento a lo dispuesto en el artículo cuarenta y  
22 nueve de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; SIETE:  
23 En fin, la mandante confiere y otorga a favor de los  
24 mandatarios, todas las facultades y atribuciones determinadas  
25 en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento  
26 Civil, y lo que tenga relación con el antecedente, nexa o  
27 consecuencia. El mandato que por virtud de este instrumento se  
28 confiere es hecho en forma libre y voluntaria, y tiene carácter de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1 especial amplio y suficiente cual, en derecho se requiere  
2 a favor del señor José Homero Osejos López, portador de la  
3 cedula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho ocho  
4 ocho tres dos guión nueve, y de la señora Marcela Jackeline  
5 Basantes Enríquez, portadora de la cédula de ciudadanía  
6 número uno siete uno dos ocho dos nueve nueve siete guión  
7 cinco, en adelante los "Mandatarios", para que, en forma  
8 individual o conjunta, estén plenamente facultados y con  
9 poder para la ejecución de los siguientes actos: **UNO**  
10 Inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
11 la posesión efectiva antes mencionada y, de ser necesario  
12 otorgar escritura pública de modificación, ampliación,  
13 aclaración; **DOS**: Ejecutar todo cuanto trámite sea requerido  
14 en las dependencias del Servicio de Rentas Internas y otras  
15 autoridades administrativas, a efecto de tributar y/o  
16 solicitar la exoneración del correspondiente impuesto a la  
17 herencia, del causante señor Segundo Augusto Velaña Changó  
18 El mandatario está facultado a suscribir los formularios  
19 comprobantes de pago, y otro tipo de documentos que sean  
20 necesarios; **TRES**: Solicitar ante el Juez de lo Civil y/o  
21 Pichincha la autorización necesaria para proceder a la  
22 cesión de participaciones de que el causante era titular en  
23 la Compañía Transporte Pesado Cruceros Andinos TRANSCRUZSA  
24 Compañía Limitada, a nombre de los hijos menores de edad  
25 Jessica Fernanda, Miryan Janeth, Edwin Paul y Alex Geovani  
26 Velaña Chicaiza; **CUATRO**: Firmar la correspondiente escritura  
27 pública de cesión de participaciones y realizar o ejecutar  
28 todos los actos necesarios para la transferencia y/o cesión de

TRAZ  
TUTUC  
EN I  
U...  
SEGU...  
CERTIF  
ARCHIV  
ACTUAL  
DILIG.



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL  
CIUDADANIA No. 050124666-4  
CHICAIZA QUINATOA LAURA PIEDAD  
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI  
01 JUNIO 1963  
003- 0149 01208 F  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1963



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343Y4222  
VIUDO SEGUNDO AUGUSTO VELANA CHANGO  
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS.  
JOSE AUGUSTO CHICAIZA  
LUZ ADELAIDA QUINATOA  
QUITO 02/05/2002  
02/05/2014

0040273

*Laura Piedad Chicaiza Quinatoa*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 0083 0501246664  
NUMERO CEDULA  
CHICAIZA QUINATOA LAURA PIEDAD  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHILLOGALLO  
PARROQUIA  
CHILLOGALLO  
ZONA



RAZON - CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL  
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE  
EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
..... FOJA (S) UTIL (ES). PARA ESTE EFECTO, ACTO  
SEGUNDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER  
CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO  
ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA  
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO, 29 mayo 2005

*Alfonso Freire Zapata*  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO 08127

Alfonso Freire Zapata  
Notario Decimo Cuarto

1 revocable; en consecuencia, el mandato terminará por  
2 muerte de los mandatarios o por culminación del encargo  
3 conferido. Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás  
4 cláusulas de estilo para la plena validez de este  
5 instrumento." Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor  
6 Raúl Jaramillo Andrade, con matrícula profesional cinco mil  
7 trescientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de  
8 Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública  
9 con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con  
10 los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le  
11 fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, ésta  
12 se afirma y ratifica en su total contenido, y para  
13 constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
14 doy fe.-

Se otorgó ante mí y en fé de ello  
confiero ésta - 4 - copia certificada  
debidamente sellada y firmada hoy  
Quito: 19 NOV 2010

EL NOTARIO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

SRA. LAURA PIEDAD CHICALZA QUINATO A

C.C. 050124666-4



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

**QUE OTORGA**

**LAURA PIEDAD CHICAIZA QUINATOA**

**A FAVOR DE**

**JOSÉ IGNACIO GUANOTASIG PADILLA**

**CUANTÍA: \$48,00**

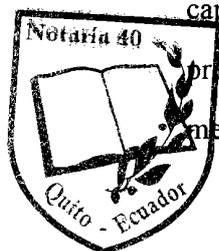
**(DI: 3a. COPIAS)**

**EC**

cesionJGuanotagsi

Escritura No. 5232.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta (30) de noviembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, los señores MARCELA JACKELINE BASANTES ENRÍQUEZ y JOSÉ HOMERO OSEJOS LÓPEZ como mandatarios de la Señora LAURA PIEDAD CHICAIZA QUINATOA según Poder Especial otorgado el veintinueve de marzo del dos mil cinco ante el suscrito Notario que certifica, en calidad de CEDENTE; y, por otra, el Señor JOSÉ IGNACIO GUANOTASIG PADILLA, en calidad de CESIONARIO.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casada, divorciado y casado, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado su cédulas de ciudadanía cuyas copias se agregan a este instrumento, y me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que dice:



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

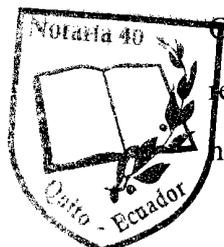
“SEÑOR NOTARIO: Dígnese hacer constar de escritura pública el Contrato de Cesión de Participaciones que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones:

**Primera.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar el presente acto, por una parte, la Señora LAURA PIEDAD CHICAIZA QUINATO, representada por sus Mandatarios, señora MARCELA JACKELINE BASANTES ENRÍQUEZ y JOSÉ HOMERO OSEJOS LÓPEZ, de conformidad con el Poder Especial que se acompaña como documento habilitante, quienes comparecen en calidad de CEDENTES; y, por otra, el Señor JOSÉ IGNACIO GUANOTASIG PADILLA, mayor de edad, casado, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito, tienen capacidad legal para contratar y obligarse, y comparecen a otorgar el presente instrumento en forma libre y voluntaria.- **Segunda.- ANTECEDENTES:** a) La Compañía TRANSPORTE PESADO CRUCEROS ANDINOS TRANSCRUZSAN Compañía Limitada se constituyó mediante escritura pública otorgada el seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Décimosexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón; y, obtuvo su correspondiente registro mercantil en el Cantón Quito con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- b) Quien en vida fue el Señor Segundo Augusto Velaña Chango ha sido propietario de CUARENTA Y OCHO participaciones de un dólar cada una, de la Compañía TRANSPORTE PESADO CRUCEROS ANDINOS TRANSCRUZSAN Compañía Limitada; y, a su fallecimiento, le sobrevive su cónyuge Laura Piedad Chicaiza Quinatoa y, en calidad de herederos, los hijos menores de edad Jessica Fernanda, Miryan Janeth, Edwin Paul y Alex Geovanni Velaña Chicaiza. La señora Laura Chicaiza por sus propios derechos y como representante de sus hijos, se halla interesada en ceder esas participaciones, como en efecto cede, a través del presente instrumento.- c) En Junta General del treinta de marzo del dos mil cinco, los socios de la Compañía TRANSPORTE PESADO CRUCEROS ANDINOS TRANSCRUZSAN Compañía Limitada aprobaron por

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



unanimidad que la cedente ceda al cesionario las indicadas participaciones. Una copia del acta de dicha Junta General, debidamente certificada por el Gerente General de la Compañía, se incorpora el presente instrumento como documento habilitante.- **d)** Para estar habilitada a ceder dichas participaciones de la Compañía TRANSPORTE PESADO CRUCEROS ANDINOS TRANSCRUZSAN Compañía Limitada, la señora LAURA PIEDAD CHICAIZA QUINATO A solicitó la correspondiente autorización judicial que, una vez sorteada, recayó para resolución del Señor Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en el proceso número dos mil ocho guión mil noventa y seis guión abogada Viviana Guillem (2008-1096-Ab. Viviana Guillem). La autorización judicial fue otorgada mediante sentencia dictada con fecha quince (15) de septiembre del dos mil nueve (2009) a las once horas (11h00) y su aclaratoria que, requerida con escrito presentado el dieciséis (16) de septiembre del dos mil nueve (2009) a las once horas con treinta y ocho minutos (11h38), fue realizada por el juez, mediante providencia de veintinueve (29) de septiembre del dos mil nueve (2009) a las ocho horas con treinta y seis minutos (08h36). Copia certificada de estas piezas procesales se agrega como habilitante.- **Tercera.- CESIÓN:** Con los antecedentes expuestos, debidamente facultada por la Junta General de Socios de la Compañía TRANSPORTE PESADO CRUCEROS ANDINOS TRANSCRUZSAN Compañía Limitada y por el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, por el presente instrumento la señora LAURA PIEDAD CHICAIZA QUINATO A, por sus propios derechos y a nombre de sus hijos menores de edad Jessica Fernanda, Miryan Janeth, Edwin Paul y Alex Geovanni Velaña Chicaiza, cede sus CUARENTA Y OCHO participaciones determinadas en el antecedente b) al Cesionario, señor JOSÉ IGNACIO GUANOTASIG PADILLA.- Por su parte, el



Cesionario, Señor JOSÉ IGNACIO GUANOTASIG PADILLA, acepta la cesión realizada a su favor. La cesión que se realiza por el presente instrumento se la hace sin reserva de ninguna clase y comporta todos los derechos, acciones y

deberes que, en calidad de socia de la Compañía tiene la cedente. La Cedente declara y garantiza al Cesionario que las participaciones que cede no se hallan bajo gravamen de ninguna naturaleza.- **Cuarta.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** Luego de perfeccionada esta cesión de participaciones, el cuadro de participaciones y socios de la Compañía TRANSPORTE PESADO CRUCEROS ANDINOS TRANSCRUZSAN Compañía Limitada quedará como sigue:-----

<b>SOCIO</b>	<b>Capital Pagado</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Balseca Pruno Pedro Velarmino	\$48,00	10,00
Castillo Román Vicente Daniel	\$48,00	10,00
Caizatoa Navarrete César Augusto	\$48,00	10,00
Chicaiza Quinatoa Manuel María	\$48,00	10,00
Paredes Ochoa Monfilio Benancio	\$48,00	10,00
Paredes Ochoa Fausto Salomón	\$48,00	10,00
Rumiguano Guerrero Guillermo Ramiro	\$48,00	10,00
Ruiz Pacheco Holguer Arquímides	\$48,00	10,00
Valle Zurita Raúl	\$48,00	10,00
José Ignacio Guanotasig Padilla	\$48,00	10,00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$480,00</b>	<b>100,00</b>

**Quinta.- CERTIFICACIÓN:** Se anexa, junto con el acta de junta general, el certificado exigido por el artículo ciento trece de la codificación de la Ley de Compañías.- **Sexta.- GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que ocasione este contrato serán de cuenta del cesionario.- **Séptima.- CONTROVERSIAS:** De llegar a producirse alguna controversia en la aplicación o ejecución del presente acto, las partes se someten a la Mediación y Arbitraje en Equidad que les proporcione el Centro que la parte interesada elija. En todo caso, el tribunal que conozca del asunto deberá estar integrado por tres árbitros



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

designados por el respectivo centro.- Usted, Señor Notario, se servirá incorporar las cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento.” Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Raúl Jaramillo Andrade, con matrícula profesional cinco mil trescientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total contenido y, para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dra. Marcela Jackeline Basantes Enríquez

c.c. 1712829975

Sr. José Ignacio Guanotasig Padilla

c.c. 0501415418



Sr. José Homero Osejos López

c.c. 1703888329



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CEBULA DE CIUDADANIA 171282997-5

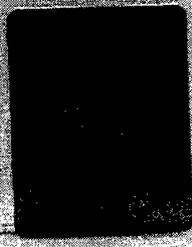
NOMBRE Y APELLIDOS  
BASANTES ENRIQUEZ MARCELA JACKELINE

PROVINCIA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA

FECHA DE NACIMIENTO  
24 ENERO 1976

RES. CIVIL DOI C. 0104.00208.F

PROVINCIA Y CANTON DE RESIDENCIA  
PICHINCHA/QUITO  
SOLAZALEZ SUAREZ 1976

EDUATORIANA \*\*\*\*\* E33427444

CABADO FRANCISCO J. ONOFA MEDINA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDOS  
HUGO ETALIDES BASANTES

NOMBRE Y APELLIDOS  
NELLY BEATRIZ ENRIQUEZ

QUITO 11/01/2006

11/01/2018

REN 1733877

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES DEL 2018

067-0023

NUMERO 1712829975

BASANTES ENRIQUEZ MARCELA JACKELINE

PROVINCIA QUITO

PROVINCIA LA MANABITA

PROVINCIA PASTAZA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170388832-9

OSEJOS LOPEZ JOSE HOMERO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

21 DICIEMBRE 1956  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 001-1 0155 00466 / M

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1957



PRIMERA CECULA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3X21

DIVORCIADO EMPLEADO

SECUNDARIA

JOSE OSEJOS  
ROSAITO LOPEZ  
QUITO

07/04/2006

07/04/2018

REN Pch 1812572



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

058-0116 1703888329  
NUMERO IDENTIFICACION

OSEJOS LOPEZ JOSE HOMERO

PROVINCIA SANTA FE DE BOGOTA CANTON QUITO

PRESENTE EN LA JUNTA




Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434312242  
 N° 042230 GLORIA MAREÓTH CHICAIZA Q  
 PRIMARIA ALBANIL  
 JOSE IGNACIO GUANTASIS PROF/GOUP  
 ALFONSO GUANTASIS PADILLA  
 QUIETO PULGAR DE LA MADRE 30/01/2002  
 00/00/0000  
 REN 2286655  
 Pch  
  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. GE0141541-8  
 GUANTASIS PADILLA JOSE IGNACIO /  
 GUANTASIS PADILLA JOSE IGNACIO /  
 1988  
 01/07/0349 M  
 COTACANI  
 FIRMA DEL CEDULADO



R. DEL E.  
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
**COPIA CERTIFICADA**

26/09/09  
Vela  
J. O.

**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, 15 de septiembre de 2009 a las 11h10. **VISTOS.-** Comparece Laura Piedad Chicaiza Quinatoa, a través de su apoderado especial José Homero Osejos López, quien actúa a través del Dr. Raúl Jaramillo Andrade en calidad de Procurador Judicial, conforme lo justifica con el documento que adjunta de fs.11 a 16vta, consigna sus generales de Ley y manifiesta: Que de la partida de matrimonio que acompaña a fs.9vta, demuestra que su mandante contrajo matrimonio con el que en vida se llamó Segundo Augusto Velaña Chango, dentro del cual procrearon cuatro hijos menores de edad que responden a los nombres de Jessica Fernanda, Miryan Janeth, Edwin Paúl y Alex Giovanni Velaña Chicaiza. Mediante acta notarial otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, el 12 de octubre del año 2000, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 27 de abril del año 2005, se concede la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el causante, señor Segundo Augusto Velaña Chango, a favor de su cónyuge sobreviviente Laura Piedad Chicaiza Quinatoa, y sus cuatro hijos Jessica Fernanda, Miryan Janeth, Edwin Paúl y Alex Giovanni Velaña Chicaiza. Dentro de los bienes dejados por el causante se haya un paquete de cuarenta y ocho participaciones que poseía el causante en la Compañía de Transporte Pesado Cruceros Andinos TRANSCRUZSAN Cía. Ltda. Es el caso que su mandante por la situación económica precaria, y en razón de que no tiene capacidad para poder trabajar en dicha compañía, tiene el interés de enajenar dichas participaciones a favor del señor José Ignacio Guanotasig Padilla; por lo que de conformidad al Art. 418 y siguientes del Código Civil, en calidad de madre y como representante legal de sus hijos menores de edad Jessica Fernanda, Miryan Janeth, Edwin Paúl y Alex Giovanni Velaña Chicaiza, solicita a través de su mandatario autorización judicial respectiva para poder vender el paquete de cuarenta y ocho participaciones que poseía el causante en la Compañía de Transporte Pesado Cruceros Andinos TRANSCRUZSAN Cía. Ltda. Con el producto de la venta de dichas participaciones la dedicará a la educación de sus hijos menores de edad. El trámite es el especial y la cuantía indeterminada. Encontrándose la causa en estado para resolver se considera: **PRIMERO.-** El proceso es válido por haberse sustanciado observando las solemnidades esenciales a su calidad.- **SEGUNDO.-** Del documento constante de fs.1 a 6 se desprende que Laura Piedad Chicaiza Quinatoa y sus hijos Jessica Fernanda, Miryan Janeth, Edwin Paúl y Alex Giovanni Velaña Chicaiza son propietarios del paquete de cuarenta y ocho participaciones que poseía el causante Segundo Augusto Velaña Chango en la Compañía de Transporte Pesado Cruceros Andinos TRANSCRUZSAN Cía. Ltda, mediante acta notarial otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, el 12 de octubre del año 2000, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 27 de abril del año 2005. **TERCERO.-** Con la información sumaria constate de fs.7 a 10, en la que constan las declaraciones testimoniales de Holger Arquímedes Ruiz Pacheco y Gladis Leonor Rosero Obando, se ha justificado la utilidad y conveniencia de que la compareciente en calidad de madre y representante legal de sus hijos menores de edad pueda vender el paquete

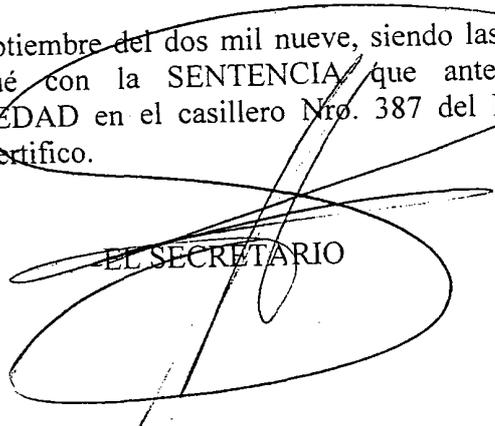


Oswaldo Mejía Espinosa

de cuarenta y ocho participaciones que poseía el causante Segundo Augusto Velaña Chango en la Compañía de Transporte Pesado Cruceros Andinos TRANSCRUZSAN Cía. Ltda. El Fiscal Distrital de Pichincha, se pronuncia favorablemente por la procedencia de la demanda fs. 20. En esta virtud, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, se acepta la demanda y de conformidad con los Arts. 297 del Código Civil, 779 y 780 del Código de Procedimiento Civil, se autoriza a Laura Piedad Chicaiza Quinatoa, como madre y representante legal de los menores Jessica Fernanda, Miryan Janeth, Edwin Paúl y Alex Giovanni Velaña Chicaiza a que venda el paquete de cuarenta y ocho participaciones que poseía el causante Segundo Augusto Velaña Chango en la Compañía de Transporte Pesado Cruceros Andinos TRANSCRUZSAN Cía. Ltda. Ejecutoriada esta sentencia, confiérase copias certificadas pertinentes. **NOTIFÍQUESE.-**

  
**DRA. MARÍA ELENA CHÁVEZ BASTIDAS**  
**JUEZA**

En Quito, a quince de Septiembre del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la SENTENCIA que antecede; a CHICAIZA QUINATOA LAURA PIEDAD en el casillero Nro. 387 del Dr./Ab. JARAMILLO ANDRADE RAUL. - Certifico.

  
EL SECRETARIO

SEÑOR JUE

Caus:

**LAURA PIE**  
**Homero Os**  
través del I  
autos, Dr.  
No. 1096-20

**SOLICITO** s  
causa, con f  
lo que dispo

Recibo noti

En la calida

  
**Dr. Raúl Ja**  
Matr. 5367

Presentado el  
con treinta y  
**CERTIFICO.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito, Octubre 12 del 2009

057635

### CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Guano, Tuzig, Padilla, Jose, Ignacio....., portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 0501915418....., válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



27  
Jueces  
Sede

**SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:**

Causa No. 1096-2008- Ab. Viviana Guillem

**LAURA PIEDAD CHICAIZA QUINATO**, a través de mi Apoderado Especial, **José Homero Osejos López**, conforme aparece del poder que se agrega; quien actúa a través del Procurador Judicial según la Escritura de Poder Especial que obra de autos, Dr. Raúl Jaramillo Andrade, dentro de la petición de autorización judicial No. 1096-2008, manifiesto:

**SOLICITO** se sirva Usted aclarar su sentencia pronunciada dentro de la presente causa, con fecha 15 de septiembre de 2009, a las 11h10, tomando en consideración lo que dispone el artículo 138 del Código Orgánico de la Función Judicial.

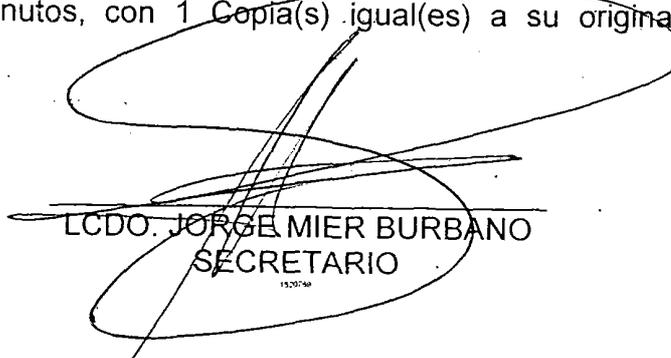
Recibo notificaciones en la casilla judicial No. 387 del Palacio de Justicia de Quito.

En la calidad indicada,



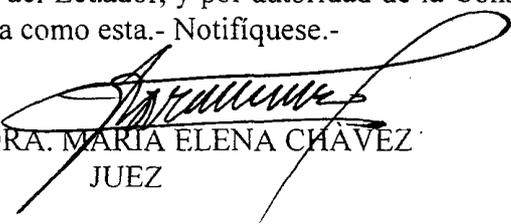
**Dr. Raúl Jaramillo Andrade**  
Matr. 5367 CAP

Presentado el día de hoy dieciseis de Septiembre del dos mil nueve, a las once horas con treinta y ocho minutos, con 1 Copia(s) igual(es) a su original; SIN ANEXOS.-  
CERTIFICO.

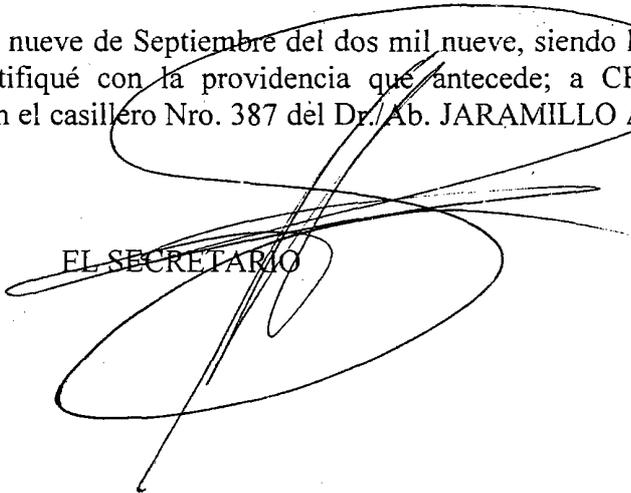


**LCDO. JORGE MIER BURBANO**  
**SECRETARIO**

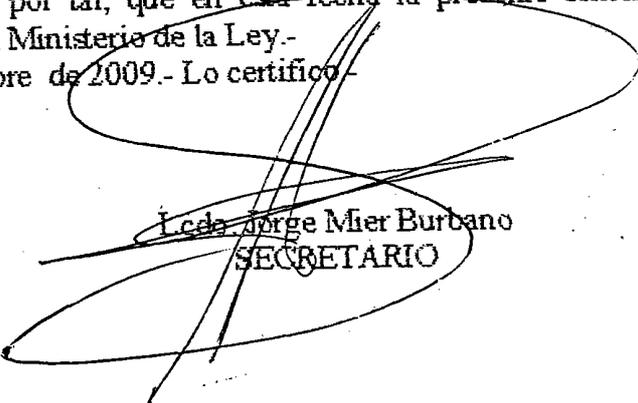
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 29 de Septiembre del 2009, las 08h36.-De conformidad con el artículo 290 del Código de Procedimiento Civil se aclara la sentencia de fecha 15 de septiembre del presente año, en la parte que dice: "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY"; y en su lugar va lo que sigue: Administrando justicia, en nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes de la República; en lo demás queda como esta.- Notifíquese.-

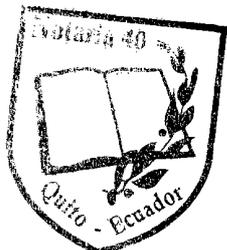
  
DRA. MARIA ELENA CHÁVEZ  
JUEZ

En Quito, a veinte y nueve de Septiembre del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a CHICAZA QUINATOA LAURA PIEDAD en el casillero Nro. 387 del Dr./Ab. JARAMILLO ANDRADE RAUL. ...  
Certifico.

  
EL SECRETARIO

RAZÓN: Siento por tal, que en esta fecha la presente sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-  
Quito, 05 de Octubre de 2009.- Lo certifico.-

  
Lcda. Jorge Mier Burbano  
SECRETARIO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

S

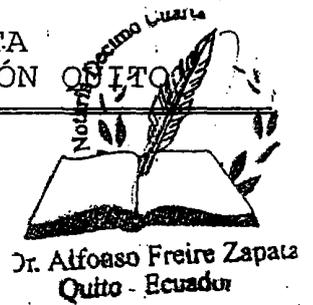
Pl  
y

**RAZÓN.**- Siento por tal que la fotocopia de la ~~SENTENCIA~~ que antecede es fiel copia a su original, pieza procesal que consta del juicio especial (Autorización Judicial) No. 1096-2008-VG., propuesto por el Dr. Paul Jaramillo Andrade, Procurador Judicial del Sr. José Homero Osejos López, Apoderado Especial de la Sra. Laura Piedad Chicaiza Quinatos, a la cual me remito en caso necesario.- Quito 30 de Noviembre de 2009.- Lo certifico

Lic. Jorge Mier Burbano  
**SECRETARIO**



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1

2

3

4 PODER ESPECIAL

5

6

7 OTORGADO POR: SEÑORA JOSEFINA TAYUPANTA ZURITA

8

9 A FAVOR DE: SEÑOR JOSÉ HOMERO OSEJOS LÓPEZ

10 SEÑORA MARCELA JACKELINE BASANTES ENRÍQUEZ

11

12 CUANTÍA: INDETERMINADA

13

14 Di: 2 copias

15

16 \*

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

19 Metropolitano capital de la República del Ecuador, hoy día

20 martes veintinueve (29) de marzo del año dos mil cinco

21 (2005), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO

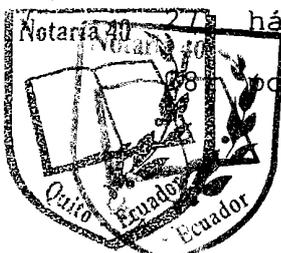
22 DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración

23 de la presente escritura, la señora JOSEFINA TAYUPANTA

24 ZURITA en calidad de Mandante.- La compareciente es de

25 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

26 viuda, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito,



hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe,

por haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copia

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

---

1 se agrega a este instrumento, y me pide que eleve a  
2 Escritura Pública el contenido de la presente minuta que  
3 dice: "**SEÑOR NOTARIO:** Dígnese hacer constar de escritura  
4 pública el poder especial que se otorga al tenor de las  
5 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:**  
6 Comparece al otorgamiento de la presente escritura de poder  
7 especial la señora JOSEFINA TAYUPANTA ZURITA ecuatoriana,  
8 viuda, ama de casa, domiciliada y residente en el Distrito  
9 Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse, a  
10 quien en adelante se denominará como la "Mandante".-  
11 **CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** Por lo expuesto que pasa  
12 a formar parte esencial de este instrumento, la señora  
13 JOSEFINA TAYUPANTA ZURITA tiene a bien, en forma libre y  
14 voluntaria, conferir poder especial amplio y suficiente,  
15 cual en derecho se requiere, a favor del señor José Homero  
16 Osejos López, portador de la cedula de ciudadanía número  
17 uno siete cero tres ocho ocho tres dos guión nueve, y  
18 de la señora Marcela Jackeline Basantes Enríquez, portadora  
19 de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos ocho  
20 dos nueve nueve siete guión cinco, en adelante los  
21 "Mandatarios", para que, en forma individual o conjunta,  
22 estén plenamente facultados y con poder suficiente para la  
23 ejecución de los siguientes actos: **UNO:** Firmar la  
24 correspondiente escritura pública de cesión de  
25 participaciones y realizar o ejecutar todos los actos  
26 necesarios para la cesión y transferencia de las  
27 participaciones que tiene la señora JOSEFINA TAYUPANTA  
28 ZURITA, en calidad de socia de la Compañía Transporte

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1 Pesado Cruceros Andinos TRANSCRUZSAN Compañía Limitada,  
2 transferencia que se la hará a favor del señor HOLGUER  
3 ARQUÍMEDES RUIZ PACHECO; DOS: Para que ~~compañía de Raúl Zapata~~  
4 con voz y voto en las juntas generales ordinarias o  
5 extraordinaria, universales o no, de socios de la Compañía  
6 de Transporte Pesado Cruceros Andinos TRANSCRUZSAN Compañía  
7 Limitada, y decidan y voten respecto de autorización de  
8 cesión de participaciones, aumentos de capital, derecho de  
9 preferencia, nombramiento de administradores, aprobación de  
10 informes y cuentas, y más actos sociales, con total  
11 libertad y bajo su sano criterio; TRES: Para que puedan  
12 delegar total o parcialmente el presente poder especial a  
13 efecto de otorgar procuración judicial, atento a lo  
14 dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de  
15 Federación de Abogados del Ecuador; CUATRO: En fin, la  
16 mandante confiere y otorga a favor de los mandatarios,  
17 todas las facultades y atribuciones determinadas en el  
18 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil,  
19 y lo que tenga relación con el antecedente, nexos o  
20 consecuencia. El mandato que por virtud de este instrumento  
21 se confiere es hecho en forma libre y voluntaria, y tiene  
22 carácter de irrevocable; en consecuencia, el mandato  
23 terminará por muerte de los mandatarios o por culminación  
24 del encargo conferido. Usted, señor Notario, sírvase  
25 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez  
de este instrumento." Hasta aquí la minuta firmada por el  
Doctor Raúl Jaramillo Andrade, con matrícula profesional  
cinco mil trescientos sesenta y siete del Colegio de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

---

1 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a  
2 Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se  
3 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso;  
4 y, leída que le fue a la compareciente integramente por mí  
5 el Notario, ésta se afirma y ratifica en su total  
6 contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de  
7 acto, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11

12   
SRA. JOSEFINA TAPUPANTA ZURITA

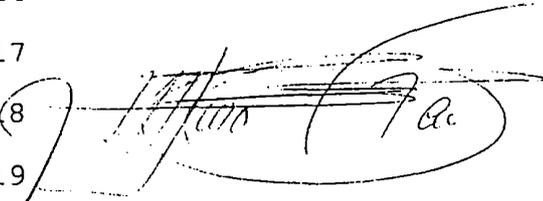
13 C.C. 170363373.3

14

15

16

17

18 

19

20

21

22

23

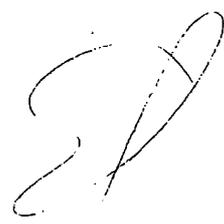
24

25

26

27

28

 Nota



Dr. Alfonso Ereire Zapata  
Quito, Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CREDITACION

CIUDADANIA 170363373

TATUPANTA ZURITA JOSEFINA

29 OCTUBRE 1948

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

01 3 104 00309

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 49

REGISTRARIA \*\*\*\*\* 7433374222

CASADO SEGUNDO MANUEL MATEO

CANTON QUEHACER DOMESTICOS

SEGUNDO TATUPANTA

KENECIA ZURITA

QUITO 1-05-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1126625

*Alfonso Ereire Zapata*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

84 - 0028 NUMERO 1703633733 CEDULA

TATUPANTA ZURITA JOSEFINA

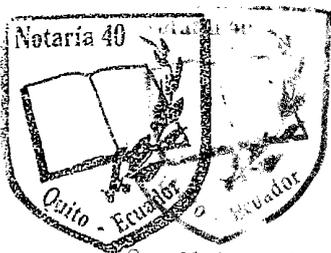
MEJIA

MACHACHI

RESIDENTE DE LA JUNTA

CANTON

*Alfonso Ereire Zapata*



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

*Alfonso Ereire Zapata*

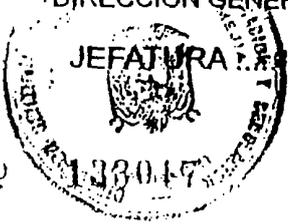


REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr Alfonso Freire Zapata  
Quito Ecuador

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



JEFATURA CANTONAL.....DE: MEJIA.....

Nº

133017

**PARTIDA DE DEFUNCION**

\$ 0.50

CERTIFICO: Que en el Tomo 1, Pág. 58, Acta 58, del Registro de Defunciones de MACHACHI Cantón MEJIA correspondiente al año 1.996 consta la inscripción de SEGUNDO MANUEL MAIGUA PILAGUANO de estado civil CASADO de nacionalidad ECUATORIANA edad 46 Cédula Nº. X X X hijo (a) de SEGUNDO MANUEL MAIGUA y de MARIA ROSA PILAGUANO fallecido (a) en BAÑOS Cantón BAÑOS Provincia de PICHINCHA el VEINTE de JUNIO de 1.996.--  
CAUSA DE LA MUERTE INFARTO DE MIOCARDIO.--

Cónyuge sobreviviente JOSEFINA TAYUPANTA.--

OBSERVACIONES: X X X X X X

MACHACHI a 24 de JULIO



*[Firma]*  
JEFE DE REGISTRO CIVIL DE

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO  
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación

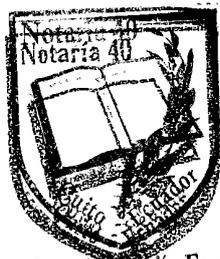
Quito, a 29 MAR 2005 de ...  
*[Firma]*  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

"RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PÚBLICA  
DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR: SRA. JOSEFINA TAYUPANTA  
ZURITA, A FAVOR DE: SRS. JOSE HOMERO OSEJOS LOPEZ Y MARCELA  
JACKELINE BASANTES ENRIQUEZ. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,  
VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

*[Handwritten signature and notary stamp]*  
Notario

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA,  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA  
TRANSPORTE PESADO CRUCEROS ANDINOS TRANSCRUZSAN CIA. LTDA.  
LLEVADA A CABO EL 30 DE MARZO DEL 2005**

Siendo las 16h00 del 30 de marzo del 2005, se reúnen todos los Socios de la Compañía **TRANSPORTE PESADO CRUCEROS ANDINOS TRANSCRUZSAN CIA. LTDA.**, en las oficinas ubicadas en la Av. Maldonado S28-195 y el Paraíso, de esta ciudad de Quito, de acuerdo con siguiente detalle de participación:

SOCIO		Capital Pagado	Porcentaje (%)
1.-	Balseca Pruno Pedro Velarmino	\$48,00	10,00
2.-	Castillo Román Vicente Daniel	\$48,00	10,00
3.-	Caizatoa Navarrete César Augusto	\$48,00	10,00
4.-	Chicaiza Quinatoa Manuel María	\$48,00	10,00
5.-	Paredes Ochoa Monfilio Benancio	\$48,00	10,00
6.-	Paredes Ochoa Fausto Salomón	\$48,00	10,00
7.-	Rumiguano Guerrero Guillermo Ramiro	\$48,00	10,00
8.-	Valle Zurita Raúl	\$48,00	10,00
9.-	Velaña Chango Segundo Augusto	\$48,00	10,00
10.-	Tayupanta Zurita Josefina	\$48,00	10,00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$480,00</b>	<b>100,00</b>

La socia Josefina Tayupanta y el socio Segundo Velaña Chango (fallecido) se hallan representados por el Lcdo. José Osejos, como mandatario de la primera y de la viuda y herederos del segundo, según poder especial cuya copia se adjunta; los socios Benancio Paredes, Raúl Valle y César Caizatoa se hallan representados por el señor Holguer Ruiz, de acuerdo con la carta poder que se adjunta.

Por hallarse reunida la totalidad del capital pagado, los socios deciden unánimemente instalarse de conformidad con lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, en Junta General de Socios. Por decisión de la Junta, actúa como Presidente el señor Manuel Chicaiza y como Secretario el señor Pedro Balseca.

De conformidad con lo establecido por el Artículo N° 234 de la Ley de Compañías, acuerdan por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

**Punto Uno: Autorización de cesión de las participaciones del socio Segundo Augusto Velaña Chango a favor del señor JOSÉ IGNACIO GUANOTASIG PADILLA.**

**Punto Dos: Autorización de cesión de las participaciones de la socia Josefina Tayupanta Zurita a favor del señor HOLGUER ARQUÍMEDES RUIZ PACHECO.**

Se inicia el tratamiento de los puntos del orden del día:

**Punto Uno: Autorización de cesión de las participaciones del socio Segundo Augusto Velaña Chango a favor del señor JOSÉ IGNACIO GUANOTASIG PADILLA.**

La señora LAURA PIEDAD CHICAIZA QUINATO, cónyuge sobreviviente de Segundo Velaña Chango, por los derechos que en la sucesión le corresponden como gananciales y en calidad de representante legal de sus hijos menores Jessica Fernanda, Miryan Janeth, Edwin Paúl y Alex Giovanni Velaña Chicaiza, por intermedio de su apoderado especial,

José Osejos López. Manifiesta a la junta General que es su decisión ceder la totalidad de la cuarenta y ocho participaciones que junto a su difunto marido tenían en la Compañía y que representan el 10% del capital social a favor del señor JOSE IGNACIO GUANOTASIG PADILLA. Y consecuentemente, solicita la aprobación respectiva según lo exige el artículo 113 de la Ley de Compañías.

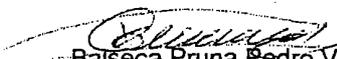
Sometida a votación la propuesta el cien por ciento del capital social de la Compañía autoriza la cesión de las participaciones del señor Segundo Augusto Velaña Chango a favor del señor JOSE IGNACIO GUANOTASIG PADILLA.

**Punto Dos: Autorización de cesión de participaciones de la socia Josefina Tayupanta Zurita A favor del señor HOLGUE ARQUIMIDEZ RUIZ PACHECO.**

La socia Sra. Josefina Tayupanta Zurita, por intermedio de su apoderado Lcdo. José Osejos López, manifiesta a la junta General que es su decisión ceder la totalidad de las 48 participaciones que tiene en esta Compañía, y que representan en 10% del capital social a favor del señor HOLGUER ARQUIMIDEZ RUIZ PACHECO y consecuentemente solicita la aprobación respectiva según lo exige el artículo 113 de la Ley de Compañías.

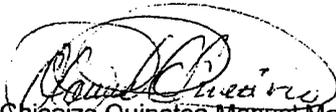
Sometida a votación la propuesta el cien por ciento del capital social de la Compañía autoriza la cesión de participaciones de la socia señora Josefina Tayupanta Zurita, a favor del señor HOLGUER ARQUIMIDEZ RUIZ PACHECO.

Al haberse agotado los puntos a tratarse, el presidente dispone un receso de 30 minutos para la redacción de la presente acta luego de los cual se procede a su lectura y legal aprobación para lo cual es suscrita por todos los presentes. A las 18h00 se levanta la sesión.

  
Balseca Pruna Pedro Velarmino

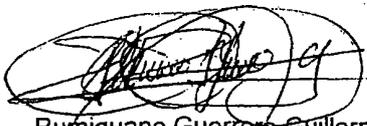
  
Castillo Román Vicente Daniel

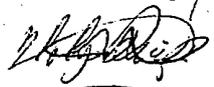
  
Caizatoa Navarrete Cesar Augusto

  
Chicaiza Quinatoa Manuel Maria

  
Paredes Ochoa Monfilio Benancio

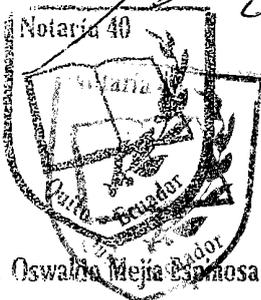
  
Paredes Ochoa Faustino Salomón

  
Rumiguano Guerrero Guillermo Ramiro

  
Valle Zurita Raúl

  
Velaña Chango Segundo Augusto

  
Tayupanta Zurita Josefina



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
Oswaldo Mejía Espinosa

HOLGUER ARQUÍMIDES RUIZ PACHECO, en mi calidad de Gerente General y, como tal, Representante Legal de la Compañía TRANSPORTE PESADO CRUCEROS ANDINOS TRANSCRUZSAN Cía. Ltda., en cumplimiento con lo prescrito por el Artículo 113 de la Codificación de la Ley de Compañías vigente,

## CERTIFICO

que la petición de socia Sra. JOSEFINA TAYUPANTA ZURITA de ceder sus CUARENTA Y OCHO participaciones de que es propietaria dentro de mi representada, a favor del Sr. HOLGUER ARQUÍMIDES RUIZ PACHECO, fue RESUELTA FAVORABLEMENTE Y APROBADA por el cien por ciento del capital social de la Compañía, en sesión de Junta General Universal llevada a cabo el día 30 de MARZO del 2005, cuya acta reposa en los archivos de la compañía.

Quito, 06 de junio del 2008.



**HOLGUER ARQUÍMIDES RUIZ PACHECO**  
**GERENTE GENERAL**  
TRANSPORTE PESADO CRUCEROS ANDINOS TRANSCRUZSAN Cía. Ltda.

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 30 NOV 2008

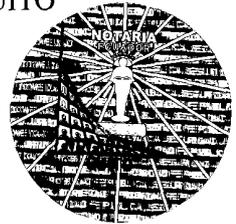
**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
NOTARIO CUARENTESIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.-

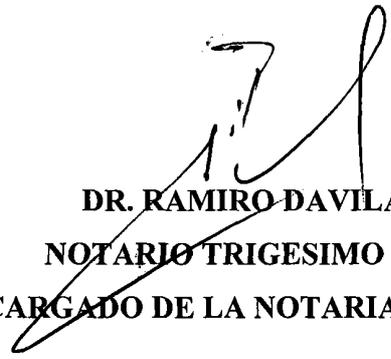


DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



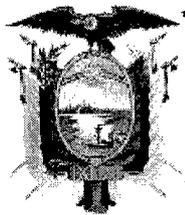
**RAZON:** AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO CRUCEROS ANDINOS CIA. LTDA., OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMO SEXTA ACTUALMENTE A MI CARGO, SEGÚN ACCION DE PERSONAL No. 2549-DP-DPP, DE FECHA 19-NOVIEMBRE-2009, CELEBRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.997, EN LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO, TOME NOTA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.- QUITO, A SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.-



**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA**



NOTARIA 16  
*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
NOTARIO ENCARGADO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 123 del Registro Mercantil de diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 179 vta., Tomo 129, correspondiente a la Compañía "TRANSPORTE PESADO CRUCEROS ANDINOS TRANSCRUZSAN CÍA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veinte de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

mn.-

